

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES EN LOS PROCESOS MONITORIOS INTERPUESTOS POR EZ POR EL IMPAGO DE RECIBOS DE SANEAMIENTO.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en la encomienda aprobada por el Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 2012, Ecociudad Zaragoza SAU gestiona el cobro de los recibos por la prestación del servicio de saneamiento de la ciudad de Zaragoza desde el 1 de enero de 2013. La naturaleza jurídica de la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento, en tanto ingreso de derecho privado, implica que su exacción en vía ejecutiva haya de sustanciarse a través del denominado proceso monitorio de la jurisdicción civil.

En principio, para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio, y siendo EZ una persona jurídica, la sociedad debe presentar las peticiones por medio de quienes legalmente le representen (artículo 7.4 de la Ley Enjuiciamiento Civil) o a través de abogado y procurador.

El contrato tiene por objeto la asistencia técnica para la realización de las funciones de Procurador de los Tribunales en los procesos interpuestos por la sociedad por el impago de recibos de saneamiento con los límites y condiciones marcados en la presente memoria de necesidades.

El adjudicatario quedará obligado:

- A seguir los asuntos encomendados por EZ mientras no cese en su representación, colaborando bajo el auxilio de EZ con los órganos jurisdiccionales para la sanación de los defectos procesales y llevando a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para el impulso y la buena marcha del proceso.
- A transmitir a EZ o a la persona que esta designa, todos los documentos, antecedentes o instrucciones que se le remitan o pueda adquirir, haciendo cuanto conduzca a la defensa de los intereses de la poderdante, bajo la responsabilidad que las leyes imponen al mandatario.
- A tener a EZ o a la persona que ésta designe siempre al corriente del curso del asunto que se le hubiere confiado, pasando al segundo copia de todas las resoluciones que se le notifiquen y de los escritos y documentos que le sean trasladados por el tribunal o por los Procuradores de las demás partes.

- A trasladar los escritos de su poderdante y de su letrado a los Procuradores de las demás partes.
- A recoger del abogado que cese en la dirección de un asunto las copias de los escritos y documentos y demás antecedentes que se refieran a dicho asunto, para entregarlos al que se encargue de continuarlo o al poderdante.
- A comunicar de manera inmediata al tribunal la imposibilidad de cumplir alguna actuación que tenga encomendada.
- A la realización de los actos de comunicación y otros actos de cooperación con la administración de Justicia que EZ le solicite, o en interés de ésta cuando así se acuerde en el transcurso del procedimiento judicial por el Secretario judicial, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales.
- A acudir a los Juzgados y Tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el período hábil de actuaciones.
- Asimismo, el Procurador oírá y firmará los emplazamientos, citaciones, requerimientos y notificaciones de todas las clases, incluso las de las de sentencias que se refieran a su parte, durante el curso del asunto y hasta que quede ejecutada la sentencia, teniendo estas actuaciones la misma fuerza que si interviniera en ellas directamente el poderdante sin que le sea lícito pedir que se entiendan con éste.
- También recibirá, a efectos de notificación y plazos o términos, las copias de los escritos y documentos que los Procuradores de las demás partes le entreguen.

Las presentes funciones se extienden no solamente al proceso de petición inicial de monitorio sino también la ejecución.

El adjudicatario guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

2. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de vigencia del contrato será de un año a contar desde el día señalado en el párrafo siguiente, prorrogable por un máximo de otros dos años a decisión de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. En este caso, dicha prórroga se formalizará por escrito entre EZ y la empresa adjudicataria.

La prestación de los servicios objeto del presente pliego comenzará en la fecha de la firma del contrato pertinente, salvo que EZ disponga lo contrario.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de EZ, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más o hasta que el nuevo

adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar EZ al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato.

3. PRESUPUESTO.

Los honorarios por el ejercicio de las funciones de procurador suelen venir determinadas por una escala en función de la cuantía del proceso. No obstante lo anterior, la diversidad de importes derivados del impago de las tarifas de saneamiento impiden evaluar de forma adecuada el presupuesto del contrato por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las Instrucciones de Contratación de EZ y tomando como referencia una media de cinco asuntos mensuales, el presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es, para un año de contrato, de 5.940 € IVA no incluido.

Dicho presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta los aranceles y descuentos recogidos en la página web del Consejo General de Procuradores de España y en base al importe de los procedimientos monitorios interpuestos hasta el momento, cuya cuantía suele ser superior a 1.500 € e inferior a 3.500 €. En todo caso, el contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista y el pago del mismo se tarificará mediante iguala en la forma recogida en la cláusula sexta de la presente memoria.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se exceptúan las tasas judiciales que deba abonar la sociedad en el curso de los procesos.

4. LICITACIÓN.

Sólo podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas invitadas a la licitación, que teniendo plena capacidad de obrar y no estando incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La documentación para participar en el procedimiento se presentará en la sede de la sociedad, ubicada en la planta primera del pabellón este del edificio municipal "El Seminario" (Vía Hispanidad 20, C.P. 50.009, Zaragoza) antes del plazo estipulado en el anuncio de licitación en el procedimiento en dos sobres cerrados denominados como A y B. conteniendo cada uno de ellos la documentación que se especifica en esta Memoria, indicando en todos ellos, de forma legible: Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si lo efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, el objeto del contrato y los datos suficientes para la comunicación con el proponente. Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

Sobre A. Documentación general:

Se aportará debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable que se adjunta como anexo a esta Memoria.

Junto a ellos, los licitadores deberán acreditar la oportuna solvencia técnica mediante una relación de los trabajos efectuados durante los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del contrato. Se exige, como requisito mínimo de solvencia, el haber gestionado una media de 150 asuntos monitorios y 100 de ejecución en un solo año durante alguno de los últimos diez años previo a la fecha de la presente memoria.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia técnica y económica en el plazo de diez días hábiles. El órgano de contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En dicho sobre A deberá presentarse por los proponentes, además, una memoria técnica que permita valorar la calidad de los trabajos a realizar y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Memoria del proyecto: Descripción del planteamiento global de los trabajos a realizar y metodología a emplear.
2. Medios humanos y materiales, incluyendo el nombre de la persona, la formación y la experiencia. Se deberá indicar si la dedicación de cada uno será a tiempo parcial (especificando el porcentaje del tiempo dedicado a la prestación del servicio) o completo. Además de procurador colegiado, los licitadores deberán adscribir al contrato un administrativo para la comunicación y resolución de incidencias derivadas de la ejecución del contrato.
3. Medidas para asegurar el control de calidad de los trabajos.
4. Sistema de gestión documental para la notificación a EZ de los emplazamientos, citaciones, requerimientos y notificaciones de todas las clases. Los licitadores deberán de acreditar estar en disposición de un programa de gestión integral de los asuntos judiciales de acceso web a través de conexión a internet que permita a la sociedad EZ estar informada en tiempo real del estado de los asuntos y que permita un seguimiento actualizado de todos los expedientes encomendados (historial, agenda, documentos, exhortos...) El programa deberá permitir el archivo y consulta de documentos, el envío de correos de forma automática, el escaneo de

documentos, el tratamiento de imágenes, el archivo en soporte externo y la realización de copias de seguridad. La falta de acreditación de las características del programa con el suficiente grado de detalle técnico se considerará causa de exclusión del procedimiento.

Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI número _____ en representación de la Entidad _____, con CIF número _____, enterado del anuncio de licitación del expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES EN LOS PROCESOS MONITORIOS INTERPUESTOS POR EZ POR EL IMPAGO DE RECIBOS DE SANEAMIENTO.» hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de XX euros IVA no incluido.

Asimismo, me comprometo a asumir, sin coste alguno para la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., los procedimientos de ejecución de títulos judiciales hasta un máximo de XX asuntos que se presenten por la sociedad con motivo del impago de recibos por la prestación del servicio de saneamiento.

En _____, a ___ de ___ de 20

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento general recogido en el art. 14 de las Instrucciones de contratación de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de EZ y por la normativa vigente en materia de contratación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en aquellos aspectos que le son de aplicación.

Los criterios de valoración son:

Oferta económica por el sistema de iguala: 50 puntos.

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = B_i / (\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})) \times V_{\text{max}}$$

Donde:

V_{max} : Puntuación máxima (50 puntos)

B_s : Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Número de procedimientos de ejecución de títulos judiciales: Se valorará con 0,5 puntos por cada proceso ofertado hasta un máximo de 50 puntos.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El contrato deberá formalizarse por escrito dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación. En el mismo plazo se aportará, caso de no haberse realizado con anterioridad la documentación relativa a la solvencia técnica, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación en los términos y condiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá formalizarse el contrato sin la previa presentación de dicha documentación.

De no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6. PAGO DEL PRECIO.

El pago del contrato se efectuará por EZ mediante factura mensual emitida por el adjudicatario por una doceava parte del importe del contrato. Prestada la conformidad a las facturas, en su caso, por EZ, el pago al contratista se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que se señale.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el TRLCSP.

9. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las recíprocas obligaciones contenidas en el Contrato, en los términos establecidos en el Art. 1.124 del Código Civil, y en particular:

- a. Cuando a juicio del adjudicador, los procedimientos y medios utilizados no se ajustasen a los previstos en el contrato y el adjudicatario no aceptara reemplazarlos.
- b. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- c. El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- d. El incumplimiento grave de la normativa de protección de datos.
- e. El retraso culpable en la presentación de documentos ante los juzgados.

La resolución por la causa a) es potestativa del adjudicador. La resolución del contrato por cualquiera de las causas antes dichas, a excepción del mutuo acuerdo, dará derecho, en todo caso, al adjudicador, a una indemnización por daños y perjuicios, además de la penalidad, de un 1% del precio del contrato.

EZ podrá comunicar al adjudicatario, mediante carta certificada, su voluntad de resolver unilateralmente el contrato en base a cualquiera de las causas previstas en esta estipulación. Los motivos expuestos serán considerados como reconocidos por la otra parte, salvo protesta por la misma de igual forma y en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la comunicación antes citada.

Cuando el contratista, por causa que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en los plazos parciales recogidos en los presentes pliegos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada mil euros del precio del contrato
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a EZ, en lo que excedan del importe de la garantía.

10. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

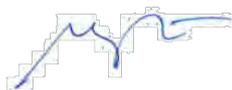
Conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en las Instrucciones Internas de Contratación de Ecociudad Zaragoza SAU (EZ). Todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de este contrato se regirán por el Ordenamiento Jurídico Privado. Las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza a 28 de noviembre de 2016.

El Gerente.



Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)

“D XX con DNI nº XX en representación de la empresa XX con NIF nº XX y domicilio social en XX CP XX y teléfono XX

DECLARA:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en el expediente de licitación XX convocado por la sociedad Ecociudad Zaragoza SAU.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos por las instrucciones de contratación de la sociedad y por la legislación vigente en materia de contratos.

TERCERO.- Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y que no se encuentra incurso en prohibición legal para contratar

CUARTO.- Que, asimismo, se encuentra al corriente del pago de las deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

QUINTO.- Que se compromete a acreditar el cumplimiento de dichos requisitos en caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.